

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entienda echa la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Número: s corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

(«Gaceta» del 6 de Septiembre de 1932).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Oficinas y Banca, de Zamora,

Este Ministerio ha dispuesto que las dos Secciones que integran el antedicho Jurado mixto queden constituidas de la manera siguiente:

Sección de Oficinas.

Vocales patronos efectivos: D. Enrique Idoyaga Gáldiz, D. Angel Sendín García, D. Vidal Alvarez Fernández y D. Aurelio Miguel Cancelo.

Vocales patronos suplentes: D. Agripino González Queipo, D. Pablo Junquera Fernández, D. Bernardo Morales Martínez y D. Paulino González Parra.

Vocales obreros efectivos: D. Marcelo Carbajo Lora, D. Jesús López Ferrero, D. Alejandro García Rueda y D. Víctor Calvo.

Vocales obreros suplentes: D. Ceferino Alonso, D. Antonio Pertejo Seseña, D. Saturnino Alvarez Carrasco y D. Ildefonso Rodríguez Miñón.

Sección de Banca.

Vocales patronos efectivos: D. José Orejón Rodríguez, D. Fernando Mediavilla Sanjuán, D. Joaquín Alvarez Aparicio y D. Félix Rebollar Vázquez.

Vocal patrono suplente: D. Angel Pérez García.

Vocales obreros efectivos: D. Ignacio Maés Santos, D. Félix Barrientos Casado, D. Basilio Vega Huertas y D. Manuel del Río Alonso.

Vocales obreros suplentes: D. Lope Rodríguez Mata, D. Angel Martínez de la Fuente, don Manuel Espeso y D. Dionisio Pertejo Seseña,

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Agosto de 1932.—Francisco L. Caballero.—Señor Director general de Trabajo.

(«Gaceta» del 31 de Agosto de 1932).

ORDENES

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.976, interpuesto por D. Pedro Nava Pajares contra fallo del Juzgado de primera instancia de Benavente en expediente con D.ª Josefa García Cachón:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 15 de Agosto de 1932.—Francisco L. Caballero.—Señor Juez de primera instancia de Benavente.

Visto el recurso de revisión de rentas número 468, interpuesto por D. Clemente y Lucas Fernández Abastas contra fallo del Juzgado de primera instancia de Benavente en expediente con D.ª Antonia Santiago Rodríguez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 15 de Agosto de 1932.—Francisco L. Caballero.—Señor Juez de primera instancia de Benavente.

Visto el recurso de revisión de rentas número 480, interpuesto por D. Pedro Pérez Revenga y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Benavente en expediente con doña Sofía Rodríguez Guerra.

Oída la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 15 de Agosto de 1932.—Francisco L. Caballero.—Señor Juez de primera instancia de Benavente.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.211, interpuesto por D. Daniel Inés, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Toro, en expediente con D. Francisco García Manteca:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y fijar la rebaja de la renta en el 20 por 100 de la pactada.

Madrid, 19 de Agosto de 1932.—Francisco L. Caballero.—Señor Juez de primera instancia de Toro.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.060, interpuesto por D. Eugenio Marbán y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Benavente en expediente con D. Antonio Pérez Rubio:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 19 de Agosto de 1932.—Francisco L. Caballero.—Señor Juez de primera instancia de Benavente.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha de ayer me dice lo que sigue:

«De orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, significo a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Pedro González, Cura párroco de Brime de Sog, contra providencia de ese Gobierno civil imponiéndole multa de 500 pesetas por actos de hostilidad a la República, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho».

Se publica a los efectos reglamentarios. Zamora 8 de Septiembre de 1932.

El Gobernador,
José Escudero Bernícola.

Inspección provincial de Sanidad.

En la *Gaceta* del día 6 de los corrientes y en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de este Ministerio de 2 de Agosto de 1930 (artículo 2.º) y Real orden de 11 de Noviembre del mismo año (norma 8.ª y 9.ª), se anuncia para su provisión en propiedad durante un plazo de un mes, la plaza de Médico titular de Frieria de Valverde. Municipios que integran el partido médico, Frieria de Valverde y Navianos de Valverde; capitalidad del partido, Frieria de Valverde, provincia de Zamora; partido judicial de Alcañices; número de plazas, una; causa de la vacante, nueva creación; clase de la plaza, Inspector municipal de Sanidad; categoría de la plaza 4.ª; dotación anual, 1.650 pesetas; número de familias incluidas en Beneficencia municipal, 10; forma de provisión, concurso de méritos; censo de población, 977.

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento capitalidad del partido, acompañando a la misma la ficha de méritos (norma 10 de la Real orden de 11 de Noviembre de 1930).

Zamora 7 de Septiembre de 1932.

Administración principal de Correos de Zamora

Negociado de Conducciones

Anuncio

La Dirección general de Correos, en virtud de Orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 1.º del actual, saca a licitación pública el servicio de conducción de la correspondencia en automóvil, entre las oficinas del Ramo de La Bañeza (León) y Camarzana de Tera (Zamora), bajo el tipo de tres mil novecientas pesetas anuales como máximo y demás condiciones del pliego al efecto, que se halla de manifiesto al público en esta Administración principal.

Las proposiciones serán admitidas desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día 1.º del próximo Octubre, en las horas de oficina y el último día hasta las diez y siete, y la subasta tendrá lugar en la Dirección general de Correos ante el Jefe del Negociado de Conducciones, el día 6 del referido mes de Octubre, a las once horas.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta (450 pesetas), redactándose en la forma siguiente:

Don F..... de T....., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde La Bañeza (León) a Camarzana de Tera (Zamora) y viceversa, por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de setecientos ochenta pesetas.

Fecha y firma.

Zamora 7 de Septiembre de 1932.—El Administrador principal, Joaquín G. Luis. R-2398

FUENTELAPEÑA

El día 27 del pasado mes de Agosto desapareció de esta villa una yegua cerrada, pelo castaño rojo, rozada un poco en la cruz, cola larga, tiene una nube en el ojo derecho y marcada la cadera izquierda, de la propiedad de Ismael Hernández Durán, vecino de Fuentelapeña.

R-2495

VILLALPANDO

Don Pablo Allende Paniagua, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, la copia del padrón de cédulas personales de este término y año actual, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan hacer las reclamaciones que consideren justas dentro de indicado plazo.

Villalpando 5 de Septiembre de 1932.—Pablo Allende. R-2491

Se ha personado en esta Alcaldía Germán Boyano, de esta vecindad, manifestando que en una partida de ganado cabrío adquirida por él y otros el día primero del mes actual, al llegar a esta villa e ir a distribuir, se encontraron con que se habían incorporado a ella siete cabezas de ganado cabrío, sin saber dónde ni de qué procedencia. Dichas siete cabezas están depositadas en poder de Benito Martínez Argüello.

Villalpando 3 de Septiembre de 1932.—El Alcalde accidental, Pablo Allende. R-2492

VEZDEMARBAN

Don Cándido Calleja Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Vezdemarban.

Hago saber: No habiendo tenido efecto la primera subasta celebrada para la venta de las fincas pertenecientes al Establecimiento del Pósito, se sacan nuevamente a la venta pública con la baja del 15 por 100 de la valoración de las mismas, cuyas fincas y condiciones se pasan a expresar:

Una viña en este término, al pago de Muela o Valle de las Higueras, de una hectárea y 69 centiáreas: linda al Este con otra de Pedro de Castro Monge, Sur otra de José Coca Gallego, Oeste con campo erial de Petra Domínguez y Norte otra de herederos de Antonio Arcilla; valorada en 187 pesetas 85 céntimos.

Un herreñal a la Carreira de Trascastillo, de tres áreas y 26 centiáreas: linda al Este con el de Felipe Ramos, Sur otra de Pedro Izquierdo, Oeste el de Manuel Pérez y Norte de Anselmo Gallego; valorado en 16 pesetas y 85 céntimos.

Un bacillar al pago de Carre-Vacas, de 29 áreas y 34 centiáreas: linda al Este con Carre-Vacas, al Sur viña de Ignacio Borrego, Oeste otra de herederos de Higinio de Castro y Norte la Carre; valorada en 187 pesetas y 85 céntimos.

Una tierra al pago de Carre-Valejos, de hacer 8 áreas y 38 centiáreas: linda al Este con la de herederos de Antonio Calleja, Sur de Vicente Pascual, Oeste de Baldomero Monge y Norte la de Felipe Ramos; valorada en 33 pesetas y 49 céntimos.

Una viña al pago Valle-Valmor, de 33 áreas y 54 centiáreas: linda al Este otra de Vicente Gallego, Sur otra de Josefa Rivera, Oeste camino y Norte Manuel Pérez; valorada en 158 pesetas y 95 céntimos.

Dichas fincas no consta tengan carga alguna. La subasta tendrá lugar por pujas a la llana, simultáneamente en estas Casas Consistoriales y en la Sección Central de Pósitos (Ministerio de Agricultura), de diez a doce de la mañana del día siguiente al de haber transcurrido los veinte días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y será presidida por el Alcalde o persona que designe.

El tipo base de subasta es el señalado en la tasación de las fincas.

Los títulos de las mismas son el de tres cer-

tificaciones expedidas por el Oficial de la Sección provincial de Pósitos, hallándose inscritas las dos primeras en el Registro de la propiedad del partido y las restantes suspendidas, teniendo a sus efectos que instruirse el expediente con arreglo a la Ley Hipotecaria.

Todo licitador ha de consignar el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la venta, o acreditar haberlo efectuado en alguna Sucursal del Banco de España.

No podrán ser licitadores los excluidos por las disposiciones vigentes.

Vezdemarban 31 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Cándido Calleja. R-2469

ZAMORA

Habiendo sufrido error al confeccionar el anuncio sobre la apertura del periodo voluntario del impuesto sobre cédulas personales, en el que dice «el periodo voluntario para la adquisición de dicho documento será el de tres meses», en lugar de decir «el periodo voluntario será el de dos meses», según determina el Decreto del 22 de Marzo del año de 1931 y publicado en la *Gaceta* el día 24 del mismo mes y año.

Así es, que el periodo voluntario para adquisición de cédulas personales empezará el día 1.º de Septiembre y terminará el día 31 de Octubre.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario, quedando subsanado el error sufrido.

Zamora 7 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Cruz López. R-2497

PELEAS DE ARRIBA

Fijadas definitivamente por la Comisión de Hacienda, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1931, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Peleas de arriba 31 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Francisco Moralejo. R-2476

VILLARDIGA

Don Carlos Vidal Carbajo, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 25 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 700 pesetas, con imputación al capítulo 7.º, artículo 1.º, capítulo 8.º, artículo 2.º, capítulo 11, artículo 2.º y capítulo 18, artículo único del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a gastos inaplazables de este Ayuntamiento.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villardiga 31 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Carlos Vidal. R-2426